

Juzgado de Primera Instancia 16 de Madrid

Procedimiento Ordinario 1140/2018

Demandante: César Acuña Peralta

Demandados: Miguel Ángel Gallardo Ortiz y asociación APEDANICA

Paula de Diego Juliana, procuradora de los tribunales y del Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz por designación del Turno de Oficio del ICPM y bajo la dirección letrada del Dr. José Manuel López Iglesias colegiado en el ICAM según ya consta en el Juzgado, como mejor proceda comparece y, en cumplimiento de lo requerido, presenta esta contestación a la demanda de César Acuña Peralta con las siguientes **ALEGACIONES**:

Primera.- Se impugnan todos los documentos de contrario salvo los expresamente reconocidos por esta parte solicitando, con el debido respeto, que no se atribuya a mi representado en resoluciones judiciales, y especialmente en los hechos probados que fundamenten la sentencia, ninguna manifestación que no haya sido reconocida inequívocamente por el Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz. La demanda comete el error, o tiene la malicia, o en todo caso, la temeridad, de atribuir al demandado hechos o datos o manifestaciones que no son suyas, y que si atentan contra el honor del demandado, debería demandar a quienes las hacen, también en los numerosos casos en los que el demandado muy libremente y con todo derecho cita con rigor y precisión fuentes bien identificadas, a diferencia de lo que parece ser costumbre del demandante y su defensa que igual copia que plagia (César Acuña Peralta ha popularizado la expresión “**NO ES PLAGIO, ES COPIA**” que esta parte espera y desea que explique con sus propias palabras en juicio) o atribuye mal lo que es una cita o hace interpretaciones muy maliciosas de hechos incontrovertibles.

Mi representado asume la responsabilidad de todo cuanto se ha manifestado en relación al demandante por la asociación APEDANICA que preside desde que se constituyó en 1992, y también asume como propio todo cuanto se ha presentado en su nombre ante el Juzgado de Instrucción 42 de Madrid, pero bajo ningún concepto acepta las falsas citas o manipulaciones ni del demandante César Acuña Peralta, ni de ninguno de sus muchos abogados en España o en el Perú, ni de su hijo que es el actual vicepresidente del Congreso de la República del Perú, ni de ninguno de los portavoces de partidos o bancadas como los de Alianza Para el Progreso APP, ni tampoco de periodistas o medios que atribuyen parcialmente y fuera de contexto.

El Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz también asume y se hace responsable de todo cuanto mantiene en los 2 webs de los que es titular, miguelgallardo.es y cita.es pero siempre considerando con rigor antecedentes y contexto completo, reservándose el derecho a la “autorreinterpretación” de sus propias palabras, razonablemente.

Al asumir mi representado todo cuanto es atribuible a APEDANICA como presidente y único responsable de cualquier documento firmado por APEDANICA (es el único que tiene firma de representación mediante certificado digital FNMT desde que fue emitido y renovado), también solicita que se tenga por reproducida aquí toda la contestación a la demanda ya presentada en plazo y forma por APEDANICA. Así, deben considerarse como de esta parte todas las alegaciones que pueden verse en www.cita.es/apedanica-contesta-demanda-acuna/trifirmada.pdf y muy especialmente, se hace aquí expresa referencia tanto a las 30 fuentes de prueba de instituciones públicas españolas y peruanas, como de entidades privadas así como a todos y cada uno de los 9 ANEXOS que APEDANICA aportó como documentos relevantes, pero esta parte se reserva el derecho de aportar también los que aquí se adjuntan, y probablemente reciba antes de la Audiencia Previa y de la Vista del juicio nuevos documentos relevantes que ha solicitado en ejercicio de su derecho de transparencia y petición, tanto en España como en el Perú.

Segunda.- ES VERAZ siempre el Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz aquí demandado en todo cuanto afirma y cita. Gustarán más o menos sus escritos, pero son veraces todos. Es fácilmente apreciable el rigor de sus citas a documentos relevantes, precisando enlaces y fuentes. Lamentablemente, no puede decirse lo mismo de las menciones que se han hecho de mi representado en el Perú, donde no nos constan noticias que citen su fuente en miguelgallardo.es o cita.es por lo que si hay alguna publicación que diga que el aquí demandado ha dicho algo, esa publicación es la que antes debiera ser demandada, y no mi representado como perjudicado que repudia muchas alusiones falsas o falaces, incluso en zafios libelos mendaces.

Al igual que APEDANICA, el aquí demandado no solamente es veraz, en el sentido jurídico de la muy citadas **sentencias SSTC 15/1993, de 18 de enero, 123/1993, de 19 de abril, 28/1996, de 26 de febrero o la 52/1996, de 26 de marzo, 6/1998, de 21 de enero, 144/1998, de 30 de junio, y 200/1998, de 14 de octubre** y multitud de sentencias posteriores que definen y redefinen una y otra vez, y cada vez con más precisión y nuevos matices el requisito de veracidad que, en el caso del honor de César Acuña Peralta se evidencia por las públicas manifestaciones del mismo, y en especial, con el reconocimiento público de que dispuso de un “equipo de redacción” en su tesis doctoral además de lo opinable que puedan ser sus propias frases “**NO ES PLAGIO, ES COPIA**”, “**PLATA COMO CANCHA**” o en la surrealista supuesta prueba de polígrafo a la que voluntariamente se sometió César Acuña Peralta, porque lo relevante es la confesión pública del presunto plagio, o conjuntos de muy diversos plagios, que muy probablemente puedan atribuirse antes y más al “equipo de redacción” . APEDANICA ya señaló el programa completo que puede verse en:

[el valor de la verdad de cesar acuña 20-02-16 programa completo](http://www.youtube.com/watch?v=YiUNcU2LwxE)

<https://www.youtube.com/watch?v=YiUNcU2LwxE>

No se conoce prueba en contrario de que el Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz sea veraz en cuanto mantiene, ni tampoco de que se haya autorizado en modo alguno interpretaciones perversas e interesadas de sus palabras, y se reserva todos los derechos que le asistan para exigir rectificaciones de cuanto falsamente se le atribuya, por cualquier medio, en cualquier momento, más aún si dependen de relaciones o manifestaciones del demandante César Acuña Peralta, o de alguna de las personas pagadas por él, o de medios de comunicación que en el Perú se denominan “**MERMELEROS**” (palabra que no se usa prácticamente por nadie en España pero que denomina en América a periodistas y medios que cobran por callar o informar sesgadamente ocultando hechos relevantes y difundiendo falsedades o falacias en libelos remunerados). Es muy probable que los mismos medios que parecen estar a la disposición del demandante César Acuña Peralta publicando entrevistas serviles, hayan tergiversado palabras del demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, que no ha autorizado ninguna cita ni concedido ninguna entrevista periodística sobre nada relativo este procedimiento judicial hasta la fecha de presentación de esta contestación, aunque estaría en su perfecto derecho de publicar o declarar o conceder cuantas entrevistas considere oportunas, libremente.

El término “**MERMELERAS**” define bien muchas publicaciones peruanas, y también españolas (recientemente denunciadas por David Jiménez en un controvertido libro titulado “El director”), que antes de entenderse con quien puede pagar, procuran “cebarle” de manera que publican algunas manifestaciones manipuladas del que no tiene ninguna intención de pagar por nada mermelero, pero que inmediatamente silencian y se hacen eco únicamente de lo que beneficia a quien interesadamente atienden. En este sentido, el demandado ha tenido que poner en conocimiento de

Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana

Atn. Secretaria Ejecutiva, Kela León (solicitando identificación del procedimiento ya iniciado)
y Sociedad Nacional de Radio y Televisión SNRTV del Perú

Atn. Secretario Técnico por art. 22 del Código de Ética de la SNRTV

[Ampliando denuncia en www.cita.es/denuncia-panamericana-tv-ampliada.pdf](http://www.cita.es/denuncia-panamericana-tv-ampliada.pdf)

que incluye [Denuncia e-firmada en www.cita.es/denuncia-panamericana-tv.pdf](http://www.cita.es/denuncia-panamericana-tv.pdf)

y [firma digital en www.miguelgallardo.es/tribunal-etica-panamericana-tv.pdf](http://www.miguelgallardo.es/tribunal-etica-panamericana-tv.pdf)

que también incluye lo que consta en el

Consejo de Colegio de Abogados de la Comunidad de Madrid con copia a la Comisión de Deontología del ICAM, solicitando ACUSE

[Recurso de alzada en www.miguelgallardo.es/alzada-sanchez-lambas.pdf](http://www.miguelgallardo.es/alzada-sanchez-lambas.pdf)

que se adjunta todo ello en un único PDF como **DOCUMENTO 1**

PANORAMA probablemente sea el programa más visto en el Perú. Visitó con sus cámaras al demandado en su propio domicilio y a su abogado responsable de la demanda que aquí se contesta, Jesús Sánchez Lambás, en su despacho en Madrid,

para ser entrevistados de manera muy complaciente y servil por parte del medio panamericana.pe obteniendo una publicidad tan descarada que resulta increíble que sea completamente gratuita, más aún considerando la bien conocida filosofía de **“PLATA COMO CANCHA”** por la que se ha hecho célebre el demandante César Acuña Peralta, como seguro que podrá explicar él mismo en la vista de juicio.

Nótese también que el abogado del demandante, Jesús Sánchez Lambás, acusa al demandado de **“CIERTA XENOFOBIA”** en uno de los programas de televisión más vistos del Perú, que no concede ningún derecho a rectificación ni a la réplica al aludido y aquí demandado por que se presentó la **QUEJA contra la dirección del programa PANORAMA de PANAMERICANA TV y la periodista Vicky Zamora por lo emitido el pasado domingo 27 de enero de 2019 a las 20:00 h en directo y por <https://panamericana.pe/tvenvivo>** Pocos minutos después de la emisión en directo del programa se publicaba también en el canal de Panamericana TV en Youtube www.youtube.com/user/panoramaperu/videos concretamente en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=31MCIZpSry0> con el titular **“:”César Acuña busca limpiar su nombre tras denuncia de plagio”**.

Además, también se ve el vídeo completo en el Web de la emisora de TV en <https://panamericana.pe/panorama/politica/258769-cesar-acuna-busca-limpiar-nombre-denuncia-plagio> con el titular *“CÉSAR ACUÑA BUSCA LIMPIAR SU NOMBRE TRAS DENUNCIA DE PLAGIO. Luego de que la Universidad Complutense concluyera que no existió plagio en su tesis de doctorado, Acuña ha emprendido ahora una campaña que parece tener aires electorales”* en el que se aprecia una falsedad muy grave, o incluso un presunto libelo, porque no es cierto que la Universidad Complutense concluyera nunca que no existió plagio, sino que fue una “comisión asesora” de la Comunidad de Madrid, en una aberración administrativa (o algo peor aún) la que denegó la solicitud de la Universidad Complutense de anular la titulación de doctor de aquí demandante César Acuña Peralta, como él mismo y sus abogados y sus “equipos”, tanto de redacción como de propaganda, saben muy bien e incluso consta como reconocido en la misma demanda. El que la opinión pública peruana sea confundida o engañada sobre lo que la Universidad Complutense concluyó o mantuvo es un presunto libelo, o lo que en el Perú se denomina popularmente como “periodismo MERMELERO”, bastante enraizado en panamericana.pe porque su propietario residente en Suiza **prófugo del Perú, Ernesto Schütz, pasará a los anales del **“periodismo mermelero”** por recibir pagos ilegales de Vladimiro Montesinos según los **“vladivideos”** que pueden verse en [Vladivideo 05 - Schutz y Montesinos - YouTube](https://www.youtube.com/watch?v=utld7-pFvL0) <https://www.youtube.com/watch?v=utld7-pFvL0> [Vladivideo 203A - Reunión de Víctor Joy Way, Ernesto Schütz y ...](https://www.youtube.com/watch?v=yQj6YJERGeg) <https://www.youtube.com/watch?v=yQj6YJERGeg>**

Nótese por último que todo el material grabado, emitido o sin emitir (todavía) por panamericana.pe es una prueba documental muy relevante para la defensa del aquí demandado, como también lo es el testimonio de todos los periodistas y directivos o juristas responsables del programa PANORAMA entre los que señalamos a Vicky Zamora, Jesús Noriega, Rosana Cueva, Claudia Vivanco, Mario Mori Castro, Leonardo Bigott, Renato Canales (director General de Noticias) y Ernesto Schütz (presidente de PANAMERICANA), sin perjuicio de que otros empleados o administradores o colaboradores pudieran aportar testimonios relevantes para interpretar cuanto pueda requerirse por el Juzgado de los archivos audiovisuales, emitidos o no, y de cualquier otro tipo, o contabilidad que custodie panamericana.pe

En todo caso, se ha preservado el vídeo de esa servil entrevista en el domicilio del demandante César Acuña Peralta, en la que se alude de manera denigrante y sin derecho ni a rectificación ni a réplica, en los 19 minutos del vídeo preservado en <http://www.miguelgallardo.es/panorama.mp4> que entendemos que deberá ser íntegramente visualizado en la Vista del Juicio.

Ese video emitido en hora de máxima audiencia del Perú no solamente evidencia el ataque público al honor del demandado, Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz por parte del abogado Jesús Sánchez Lambás, sino que su mismo cliente aquí demandante César Acuña Peralta reconoce que utilizó un **“EQUIPO DE REDACCIÓN”** para elaborar su tesis, aunque no se le preguntó, o al menos, no se emitió ni publicó en el programa PANORAMA ningún detalle de quiénes componían ese **“EQUIPO DE REDACCIÓN”** y si alguno de sus componentes era funcionario o empleado público.

Esta defensa anticipa que agotará todos los recursos para que se requiera todo el material grabado por panamericana.pe que pudiera tener alguna relación con el demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, o en el que se le aluda de alguna manera, y que también propondrá como testigos a 2 periodistas, 2 directivos y 2 abogados de panamericana.pe aunque tenga que ser por videoconferencia judicial, como testigos que esta defensa considera muy hostiles al demandado, pero es precisamente esa parcialidad hacia César Acuña Peralta, y también hacia su abogado Jesús Sánchez Lambás, la que da más valor y más veracidad al testimonio de todos los empleados, directivos y juristas de panamericana.pe para enjuiciar el fondo del asunto y lo que realmente lesiona el honor del demandado, porque son sus propios actos, sus propias palabras, y las de quienes son pagados por él, las que realmente vienen lesionando su honor, y no las del demandado que actúa como un estudioso y perito especialista en plagios, pero más aún, en [falsas autorías](#).

Es insólito que un abogado que presenta una demanda por el honor de un político en activo, nada menos que como candidato a la presidencia de un gran país, y empresario con recursos económicos prácticamente ilimitados a su disposición,

participe en un programa de televisión para denigrar al demandado negando hechos que su propio cliente, el político César Acuña Peralta, reconoce públicamente como ciertos, llamando xenófobo a un particular y haciéndose una “descarada publicidad encubierta” al ser presentado en el Perú como abogado de “*duques e infantas*”.

Este letrado considera sagrado su derecho a participar, en cualquier momento y lugar, por cualquier medio público o privado, en la defensa de los derechos e intereses de su representado, y de todos los representables que haya tenido o pueda tener en el futuro, pero nunca aparecería en un programa de televisión para denigrar llamando xenófobo a nadie que hubiese demandado por dinero. Una cosa es el derecho de defensa, y otra la impunidad de unas ofensas emitidas por televisión y accesibles permanentemente en Internet. Quien no diferencie entre el buen uso de los privilegios de la defensa, del abuso de la condición de abogado para ofender desde medios de comunicación masiva debería de ser muy duramente sancionado y con tanta publicidad, al menos, como la que ya tuvieron sus manifestaciones injuriosas. Aunque este letrado no firma las 3 denuncias (al ICAM, al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana y a la Sociedad Nacional de Radio y Televisión SNRTV del Perú que ya ha presentado el aquí demandado, así como una ampliación centrada en la presunta publicidad encubierta con “ciertos tintes de mermeleros” en el sentido de la inmoralidad periodística que es bien conocida en el Perú), esta defensa asume como propias todas las alegaciones y manifestaciones del **DOCUMENTO 1**. Para este letrado sería un honor firmar una demanda contra quien cuestione la siempre positiva actitud del Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz hacia cualquier persona de cualquier nacionalidad. No solamente no es en modo alguno xenófobo, sino que lo más cierto es justo lo contrario y existen abundantes evidencias de su cosmopolitismo y vocación internacionalista que pueden dar muchas amistades que es público que el demandado mantiene en muchos países, y con varias docenas de peruanos de muy diversa condición. Quizá sea eso, precisamente, lo que más haya contrariado a quien se promociona a sí mismo con la expresión “**RAZA DISTINTA**”, porque para cualquier jurista que conozca las trayectorias de demandante y demandado con una mínima perspectiva psicológica puede entender que tanto en la demanda como en sus manifestaciones en medios de comunicación, César Acuña Peralta, sus abogados, portavoces, familiares (uno de ellos, su hijo, no se olvide, actual vicepresidente de la República del Perú), proyectan sobre el demandado lo que ellos mismos hacen y dicen. Si se mira bien, buena parte del conflicto se explica porque César Acuña Peralta cree, y hace creer a sus colaboradores, que el Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz hace o dice cosas que no hace ni dice, pero César Acuña Peralta sí las hace, sí las dice, y lo que es peor, encarga que otros también las hagan y las digan. Quienes creen que los demás son de su condición merecerían una jurisprudencia y una doctrina que esta defensa, y el demandado, están muy dispuestos a contribuir a crear en el

singular caso del candidato a la presidencia del Perú, tal y como él mismo se presenta, con los dubitados antecedentes de los que él mismo se jacta.

El Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz no renuncia a ninguna acción ni derecho, pero entiende este letrado que no procede reconvenir en esta demanda, por dos motivos. Por una parte, el demandante, César Acuña Peralta, ha sido denunciado y es probable que haya resoluciones administrativas y judiciales que puedan afectarle, tanto el Perú ("**denuncia penal efectuada con fecha 31 de octubre de 2016 por la Primera Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima**") de la que informó el mismo demandante César Acuña Peralta a la autoridad peruana INDECOPI), como por autoridades españolas que puedan tener más indicios de que, a alguno de los componentes del que él mismo denomina "**EQUIPO DE REDACCIÓN**", el aquí demandante César Acuña Peralta pagó a empleados públicos por servicios u obras ilegalmente, y al menos, son sancionables administrativamente), entendiéndose por tanto que él puede ejercer su derecho a dar y recibir información veraz, y a expresarse libremente, para defenderse de todas las acusaciones que haya contra él. Y por otra parte, no es el demandante, sino sus "equipos", tanto el que forman sus numerosos abogados en el Perú y en España, como su propio hijo vicepresidente del Congreso de la República y voceros o portavoces profesionales quienes han calumniado e injuriado gravemente a los aquí demandados. Por ello, los testimonios en vista pública podrán ratificar o no sus calumnias o injurias, y este letrado anticipa su plena disposición para firmar querellas, denuncias o demandas contra quien, en sede judicial, acuse al Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz de delitos gravísimos como siempre lo es cualquier tipo de extorsión, o que le llame xenófobo o nada remotamente parecido a lo que ya han hecho algunos de los muchos abogados a los que el demandante encarga lo que debe quedar bien claro que se ya ha hecho y dicho contra el demandado, en la vista del juicio. En todo caso, hay un fiscal personado en este procedimiento que debe ser muy consciente de que el demandante puede estar reconociendo algún delito, o que alguno de sus colaboradores, como sus propios abogados Jesús Sánchez Lambás y Carlos Alberto Quiñones Vásquez lo evidencien con sus propias palabras, y en todo caso, encuentren indicios suficientes de cualquier tipo de fraude del que se jacte el mismo demandante o alguno de sus muchos "equipos".

El demandado está en espera de varias resoluciones sobre cuanto consta en el **DOCUMENTO 1** y posiblemente los mismos documentos y otras ampliaciones se trasladen a otras instancias peruanas o españolas, pero esta defensa entiende que deben darse por reproducidas aquí todas las manifestaciones que el demandado y la asociación APEDANICA adjuntan y mantienen publicadas en Internet [ampliando la denuncia en **www.cita.es/denuncia-panamericana-tv-ampliada.pdf**](http://www.cita.es/denuncia-panamericana-tv-ampliada.pdf)

Tercera.- Ni el demandante, ni ninguno de sus muy numerosos portavoces, jamás ejercieron ningún derecho a la rectificación de nada. No se ha desvirtuado ningún dato o documento del que sea responsable el aquí demandado. La demanda tampoco precisa en modo alguno qué expresión concreta, ni en qué documento, ni en qué fecha, se ha hecho una manifestación tan ofensiva que merezca una indemnización como la que el demandante pretende y tampoco justifica en modo alguno por qué tasa su honor en esa cantidad y no en otra, pero descaradamente pretende una prospección judicial, absolutamente ilegal y contraria al más elemental derecho a dar y recibir información veraz, y de todo libre pensamiento, discurso o metadiscurso del demandado en relación a las [falsas autorías](#) en lo que el demandante César Acuña Peralta reconoce ante las cámaras de Panamericana TV en el programa de máxima audiencia PANORAMA que utilizó como “equipo de redacción” y también a lo que no está claro si debe llamarse plagio o copia porque él ha popularizado la expresión “**NO ES PLAGIO, ES COPIA**” (además de haber reconocido ante un surrealista polígrafo que sí plagió) y todo lo que, repetimos, esta parte espera y desea que explique con sus propias palabras en la vista del juicio.

El objetivo del demandante, o quizá más de su abogado (para discernirlo, o más bien para confirmarlo, está la Vista del juicio) es muy evidente y malicioso, porque lo que realmente se pretende es amedrentar y represaliar con el pretexto de la defensa del honor para impedir que se conozcan, al menos, los hechos relevantes que constan en toda la documentación aportada o referenciada por la asociación APEDANICA que el aquí demandado asume como propia, o la que por sí mismo aporta aquí o se reserva el derecho de aportar como hechos nuevos en el futuro y, en todo caso, ni esta demanda por el honor de César Acuña Peralta, ni ninguna otra, puede limitar ni en lo más mínimo el ejercicio del derecho fundamental reconocido en el art. 20 de la Constitución y el 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*).

Antes al contrario, esta parte entiende que la demanda, y la condición de demandado, legitima más aún para ejercer el derecho a dar y recibir información veraz solicitando a instituciones públicas y entidades privadas, así como a personas físicas, cualquier documento relevante o testimonio firme sobre la honorabilidad de un candidato a la presidencia del Perú que controla todo a un partido político con proyección internacional (uno de los abogados del demandante, Carlos Alberto Quiñones, Vásquez es el representante para toda Europa de Alianza Para el Progreso APP) y también controla por completo varias universidades con miles de empleados y varias docenas de miles de alumnos. No es necesario probar en absoluto lo que la misma demanda reconoce en el primer punto de la primera

página, parece que incluso con cierta jactancia y exageración presuntuosa. Todos los cargos de los que se jacta el demandante fueron por representación de la Asociación de Municipios del Perú AMPE y desde 2015 no ocupa ninguno de los que presume en su presentación ante el Juzgado, siendo además bien conocido por no haber contribuido en absoluto nunca, ni propuesto nada, en esos cargos porque también se jacta públicamente de no leer ni escribir nunca nada y de utilizar “equipo de redacción” tanto para conseguir el grado de doctor, como para sus actividades políticas, que todo el mundo puede cuestionar sin restricción de ningún tipo, más aún al candidato a la presidencia de un gran país que merece más y mejor calidad de información pública. En este sentido, baste mencionar la jurisprudencia que, en efecto, admite que se refuerza la prevalencia de la libertad de expresión respecto del derecho de honor en contextos de contienda política, y así lo viene reconociendo la Sala Civil del Tribunal Supremo, entre otras, en las SSTS de 27 de Junio de 2011 que a su vez, hace referencia a las anteriores de 19 de febrero de 1992, 26 de febrero de 1992 y 29 de diciembre de 1995 (campaña electoral); 20 de octubre de 1999, 12 de febrero de 2003, 27 de febrero de 2003, 6 de junio de 2003, 8 de julio de 2004 (todas ellas sobre polémica política).

Esta defensa, por expresa indicación del Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, quiere manifestar que nunca se ha pretendido interpretar que existe una patente de corso para difamar a políticos como si por el hecho de ser candidatos no tuvieran ningún derecho a defender su honor. Antes al contrario, lo que se pretendió siempre fue ejercer responsablemente el derecho a dar y recibir información veraz y en modo alguno ninguno de los escritos de los que se hace responsable el aquí demandado, ni menos aún los de APEDANICA, rebasaron ningún límite del derecho fundamental a la libertad de expresión precisado en esas sentencias, ni mucho menos.

Más allá de la citada jurisprudencia nacional sobre el derecho al honor de políticos y candidatos en campañas electorales en permanente evolución, nos preguntamos si el presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, podrá pedir la misma cantidad de dinero por su honor que el político y candidato a la presidencia del Perú al haber sido cuestionada la originalidad y auténtica autoría de su tesis doctoral, o si el honor de César Acuña Peralta es más valioso y merece más protección. Se han dicho muchas cosas de las tesis doctorales de uno y otro, a pesar de muy obvias diferencias entre la capacidad intelectual, los antecedentes personales, académicos o políticos y las obras completas de autoría más o menos dudosa en cada caso, pero la libertad de expresión y, especialmente, el derecho a dar y recibir información veraz debe ser universal y fundamentarse en los mismos principios. Si no se puede cuestionar la auténtica autoría de páginas completas de tesis doctorales de líderes políticos, o si quien más abogados y portavoces pueda pagar tiene más derechos, algo gravísimo está ocurriendo entre España y el Perú y alguno de sus políticos que merece una profunda y amplia investigación multidisciplinar, caiga quien caiga.

Esta alegación no debe interpretarse en modo alguno como un derecho a decir cualquier cosa, incluyendo falsedades e insultos, contra un político candidato. Debemos insistir tanto como se nos permita, en la **VERACIDAD** y el rigor de todo cuanto pudiera atribuirse al Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz aquí demandado, sin ningún insulto personal ni nada remotamente parecido al “*animus injuriandi*”.

Repetimos que no nos consta ninguna solicitud de rectificación por parte de César Acuña Peralta previa a su demanda judicial, ni siquiera en las diligencias previas instruidas por el Juzgado de Instrucción 42 de Madrid, ni nada parecido a una acusación de “**denuncia falsa**”, sino más bien todo lo contrario. Ni dentro ni fuera de procedimientos administrativos o judiciales se ha señalado nada falso, ni siquiera por error u omisión relevante atribuible al aquí demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz que es bien conocido, incluso internacionalmente, como un promotor de rectificaciones y actuaciones ante comisiones deontológicas en defensa del rigor informativo, lo que hace más indignante aún la temeridad de la demanda.

Mi representado, Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, está siempre dispuesto a rectificar errores en cuanto publica con su propia firma, como ha hecho en varias ocasiones reconociendo también el derecho a la réplica. Desde hace años el aquí demandado ejerce para sí, y también dictaminando como perito para quienes se lo solicitan, los derechos de la **Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación**, que él mismo publica recomendando siempre rectificar como puede verse, desde hace muchos años, en www.miguelgallardo.es/rectificador.pdf

En ese mismo sentido, el Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz ha visto numerosísimas publicaciones calumniosas y gravemente injuriosas contra el demandante César Acuña Peralta en muchos medios aparentemente de muchas fuentes distintas con autoría y responsabilidad perfectamente identificable, algunas ciertamente muy ofensivas e intencionadamente hirientes. Pero no comparte ni aprueba nada que sea personalmente ofensivo hacia nadie. Si en algún momento ha citado alguna expresión ofensiva, tanto en sus propios textos, como en los citados, siempre estará dispuesto a rectificar y colaborar con quien sea víctima de ofensas maliciosas.

Tanto el aquí demandado como la también demandada APEDANICA son conocidos por denunciar las llamadas “fake news” incluso en las más delicadas situaciones arriesgándose a malas interpretaciones, precisamente, de quienes más mienten, más mendazmente. Podrían documentarse varios ejemplos y dar referencias en varios países de la combativa actitud de los aquí demandados frente a libelosas falsedades en todo tipo de medios y redes sociales, pero entendemos que podrían dar nuevos pretextos para que la defensa del demandante César Acuña Peralta, su hijo Richard Acuña Núñez, actual vicepresidente del Congreso de la República del

Perú, sus voceros políticos o portavoces como Rocío Quispe, y especialmente, los letrados que representan al aquí demandante, vuelvan a aparecer en medios de comunicación de masas, incluso en televisión en “prime time” para denigrar al aquí demandante incluso acusándolo públicamente de “xenófobo” y “extorsionista”. Quien se supone que defiende su honor pidiendo dinero en un procedimiento civil, no debería injuriar ni calumniar, ni permitir que lo hicieran quienes le representan.

Cuarta.- Como muestra de la temeridad y mala fe del demandante César Acuña Peralta, baste citar textualmente el documento que sus letrados aportan, es decir, del “documento de contrario” que enumera como “DOC. N° 5”, Dictamen n°: 125/17: *“En la primera parte de la tesis (marco teórico) se detectan numerosas similitudes de textos largos con diversas fuentes. El porcentaje de similitud para esta parte es difícil de precisar sin realizar un análisis exclusivo de esa parte, pero confiando más en la herramienta de TURNITIN, si esta otorga un 38% de similitud para el documento completo, en su análisis con filtros, teniendo en cuenta la diferencia en los índices de similitud en los análisis de UNPLAG entre ambas partes, probablemente superaría el 50%”.*

*Las conclusiones de I.E.G. -profesora del Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid fueron las siguientes: - “A lo largo de los capítulos que componen el Marco Teórico de la Tesis se suceden de forma reiterada copias literales de trabajos previamente publicados por otros autores. - En muchas ocasiones esas copias ocupan páginas completas del texto de la Tesis, incluyendo gráficos, tablas con sus correspondientes fuentes, así como citas y referencias a terceros autores que aparecen en los documentos que han sido transcritos. - En algunos casos, los trabajos incorporados al texto de la Tesis no aparecen citados ni referenciados en la misma y en otros casos se citan de modo tangencial, de manera que el contenido expuesto parece reflejar el trabajo personal del autor de la Tesis, cuando en realidad se trata de una copia textual de la obra de otras personas. - En todo este apartado de la Tesis, por tanto, es posible encontrar indicios de mala praxis académica e incluso de **plagio**. - Entre las dos secciones del Estudio empírico en las que la herramienta informática detecta coincidencias con otras obras puede establecerse una diferencia. De las páginas 282 a 286 el texto de la Tesis es copia textual de un artículo que no aparece citado.*

J.C.N. -investigador y profesor del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California (México)- partió del informe del análisis informático realizado por el Departamento de Tecnologías de la Información y determinó que el autor de la tesis realizó un conjunto de prácticas que distan considerablemente de lo deseable, desatendiendo las recomendaciones que hacen diversos organismos internacionales en materia de citado, parafraseo, crédito y reconocimiento al trabajo intelectual de otros. Afirmaba que si bien el informe generado por las herramientas informáticas no era concluyente ni sugería la

presencia de dolo en dichas acciones, sí permitía observar omisiones sistemáticas graves inadmisibles por la comunidad académica.

A la vista de los informes anteriores, el 19 de julio de 2016 la Comisión de Doctorado concluyó lo siguiente: “Que todos los informes emitidos por los expertos integrantes de la Comisión nombrada por el Rector coinciden en señalar que la Tesis doctoral analizada incurre en deficiencias e irregularidades al incorporar, en algunas partes, textos sin aplicar los criterios de citación y de reconocimiento de la autoría ajena que son exigibles en la metodología científica, lo que constituye una praxis no deseable en los estándares de calidad perseguidos en la Universidad Complutense. (...) Que, a la vista de lo anterior, pudiera ser que la Tesis doctoral en su día presentada y defendida por el [doctor] no cumpliera con el requisito de originalidad que exige la legalidad vigente, a consecuencia de lo cual insta al Rector a que inicie un procedimiento de revisión de oficio del que pudiera derivarse, en su caso, la anulación del correspondiente título de doctor”.

Nótese que el Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz nunca ha recibido copia alguna de ninguno de los informes ni de nada relevante que no haya sido publicado porque, aunque estuviera personado, el Juzgado no se le dio traslado de las actuaciones y expedientes de la Universidad Complutense, ni de los informes de ningún perito, ni siquiera sus nombres (aunque puedan inferirse por sus iniciales y perfiles), ni los criterios por los que fueron propuestos o aceptados como supuestos expertos, ni siquiera recibimos ninguno los escritos de la Fiscalía (se le dejó ver uno irrelevante al aquí demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz en el que pudo ver el nombre de una fiscal pero ni siquiera se le permitió fotocopiarlo), ni tampoco recibió copia del video de su propia comparecencia para ratificar en sede judicial la denuncia, pese a que se aportó el DVD y se reiteró la petición varias veces, según ha de constar en las diligencias 2190/2016 del Juzgado de Instrucción núm. 42 de Madrid, que señalamos, al igual que ha hecho APEDANICA, como fuente de prueba documental.

Nótese también que cualquier persona, pero mucho más aún si es un doctor con formación y experiencia en la investigación de plagios en el caso del aquí demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, es decir, cualquiera está en su perfecto derecho de discrepar en fondo y forma de todas las resoluciones administrativas en general, y de las relativas a tesis doctorales en particular. En relación a la resolución controvertida de la Comisión Jurídica Asesora (es administrativamente aberrante que una comisión asesora pueda violar la autonomía universitaria y los criterios científicos emita dictámenes vinculantes para la Universidad Complutense o para cualquier otra autonomía universitaria y posiblemente su perversa naturaleza viole el derecho comunitario de la Unión Europea a una “buena administración”), nótese que en Web madrid.org aparece compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Rocío Guerrero Ankersmit

Vicepresidenta: Ana Sofía Sánchez San Millán

Secretario: Roberto Pérez Sánchez

Letrado Vocal: Rosario López Ródenas

Letrado Vocal: M^a Dolores Sánchez Delgado

Letrado Vocal: Tomás Navalpotro Ballesteros

Letrado Vocal: Pilar Rubio Pérez de Acevedo

Letrado Vocal: Carlos Yáñez Díaz

siendo fácilmente comprobable que únicamente uno, y nada más que uno de todos ellos tiene una tesis doctoral registrada en TESEO, que por cierto, nada tiene que ver con ninguna de las disciplinas científicas o saberes aplicables al caso, y que otro de sus miembros es bien conocido por noticias como ésta:

[La Comunidad no envía facturas de Gürtel pedidas hace seis meses ...](#)

<https://elpais.com> > Madrid 1 abr. 2011 - El letrado de la Comunidad de Madrid Roberto Pérez Sánchez ha remitido un escrito al magistrado que instruye el caso Gürtel

[Ignacio González propone como juez del TSJ de Madrid al abogado ...](#)

https://www.infolibre.es/.../madrid_propone_como_juez_del_tsjm_letrado_que_repres...

15 mar. 2014 - Roberto Pérez Sánchez, subdirector general de lo Contencioso del ... la Comunidad en aportar documentación a Pedreira en el 'caso Gürtel'.

Incluso la misma Universidad Complutense se había hecho eco de tales noticias en

[PDF] [Bronca por el magistrado - Universidad Complutense de Madrid](#)

<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-49565/BREONCA%20PAIS.pdf>

En especial, habló del subdirector regional, Roberto Pérez Sánchez, al que ... trama Gürtel al propio Pedreira... ¿Con esos antecedentes se puede decir que ...

El aquí demandado, Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, desde varios años antes de que surgiera ninguna duda sobre la tesis doctoral del demandante, ha publicado su nombre en [22 documentos](#) distintos, que en principio, nada tienen que ver con ninguna tesis doctoral, sino con presuntas malversaciones y prevaricaciones, de los que se hace completamente responsable, mencionando expresamente a ese letrado de la Comunidad de Madrid, que no nos consta que sea doctor en nada, y que era secretario de la Comisión Asesora (repetimos que “asesora” pero con cuestionable y perversa capacidad de vincular en sus resoluciones lo que insistimos que es una aberración administrativa indicio racional de otras muchas irregularidades, conflictos de intereses y presuntos delitos contra la Administración, por acción u omisión).

El aquí demandado, Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz está en su perfecto derecho de discrepar del fondo, de la forma y del procedimiento de principio a fin de cualquier resolución administrativa, y también de la aberrante estructura que posibilita que una comisión asesora pretenda impedir con resoluciones vinculantes, nada menos que para una universidad pública, que se investigue, o se siga investigando los presuntos plagios (o copias como dice el demandante en su célebre frase “**NO ES PLAGIO, ES COPIA**”), o como es la auténtica intención del aquí demandado, Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, que se empiecen a investigar seriamente todas las

[falsas autorías](#), diferenciadamente de cualesquiera plagios, no solamente de la tesis del demandado, sino de cualquier otra de las que se pudiera sospechar que hicieron como demandante, César Acuña Peralta, denomina ante las cámaras de la televisión peruana de máxima audiencia, con “equipos de redacción”, increíblemente sin que nadie le pregunte más pero publicitando su candidatura electoral y el gran prestigio de su abogado defensor de “duques e infantas” en televisión “prime time”.

Aunque la solicitud de anulación del título de doctor de César Acuña Peralta fue clara, firme, al menos hasta ser denegada por esa tan cuestionable “comisión asesora”, los informes periciales y los argumentos “plagiológicos” o “plagioscópicos” de la Universidad Complutense son manifiestamente mejorables porque parece que ignoran varias fuentes muy relevantes y antes se encontraron muchos indicios de diversos plagios, e incluso, de “metaplagios” aunque parece que ninguno de [falsas autorías](#), y no nos consta que haya citado ni tenido en cuenta de ninguna manera nada de lo ya investigado en el Perú sobre la tesis doctoral y hayan ignorado por completo que las irregularidades se expliquen mejor por los denominados “equipos de redacción”, que por nada ciertamente atribuible a César Acuña Peralta.

Mucho más clara y contundente ha sido la Universidad de Lima, que con fecha 14.9.19 en el Web de Ulima hizo público lo siguiente: ***“Habiendo sido cuestionada de manera pública la originalidad e idoneidad académica de la tesis de maestría del ex alumno César Acuña Peralta, la Universidad de Lima conformó una Comisión Especial para que investigara al respecto, al tiempo que se garantizaba el derecho a la defensa de César Acuña Peralta. La Comisión Especial presentó al Consejo Directivo un informe en el que precisaba el hallazgo de evidencias de plagio en cuatro modalidades: a) copia literal sin mención de fuente; b) mención de fuente y aparente parafraseo, pero copia literal de los textos; c) mención de fuente y combinación de parafraseo con copia literal; y d) toma de ideas de otro autor sin mención de fuente. Con el resultado del informe, el Consejo Directivo, en el ámbito de sus atribuciones, acordó insertar una anotación marginal de advertencia en la tesis y su retiro del catálogo de nuestra Biblioteca. La Universidad se ha puesto a disposición del Ministerio Público para que este realice la investigación que el caso amerite. Asimismo, se ha recibido una comunicación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) que informa sobre otra investigación instaurada. A estas entidades y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) se les ha remitido copia del informe de la Comisión Especial”***.

Ese texto aparece publicado por la misma Universidad de Lima, al menos, en

[Comunicado | Universidad de Lima](#)

www.ulima.edu.pe/ulima/noticias/comunicado-1

14 sept. 2016 - Habiendo sido cuestionada de manera pública la originalidad e idoneidad académica de la tesis de maestría del ex alumno César Acuña Peralta, la Universidad de Lima conformó una Comisión Especial para que investigara al respecto

[Comunicado | Universidad de Lima](#)

www.ulima.edu.pe/en/node/8816

[Normal | Universidad de Lima](#)

www.ulima.edu.pe/visibilidad/normal?page=1

El aquí demandado, Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, en su propio nombre y derecho y también como presidente de APEDANICA, ya se ha dirigido al rector de la Universidad de Lima ULIMA según puede verse en el **documento 2** que incluye la contestación del apoderado a quien se ha respondido como también puede verse en el escrito dirigido como carta abierta publicada en

Luis Felipe Cobeña Navarrete apoderado de la Universidad de Lima Ulima

Cc: Rector Óscar Quezada Macchiavello, INDECOPI, SUNEDU y Fiscalía

[Solicitud por carta abierta](#) en www.miguelgallardo.es/ulima-cesar-acuna.pdf

Universidad de Lima Ulima magnífico rector Óscar Quezada Macchiavello

[Carta abierta](#) en www.miguelgallardo.es/rector-universidad-lima.pdf

En ese **documento 2** queda bien clara la solicitud el informe por los motivos que igualmente sirven para que el Juzgado lo requiera. Pero también tratamos de motivar para que, más allá de todos los plagios detectados por unos u otros investigadores o instituciones o entidades públicas o privadas, se empiece a cuestionar seriamente la autoría, o más bien, la presunta **falsa autoría** de la tesis doctoral controvertida, porque los métodos científicos para ello son muy distintos, y en ese sentido, en esa correspondencia adjuntada, el demandado se explica así:

*Más allá de la defensa judicial, al estar personado en el procedimiento de la demanda por el honor de César Acuña Peralta, existe la posibilidad de que el mismo Fiscal ordene reaperturar las diligencias de investigación con nuevos hechos, que en mi opinión, van más allá del plagio, o de los plagios, de su tesis. No se trata solamente de probar que César Acuña Peralta no escribió, ni siquiera plagió páginas enteras de la tesis, sino que se trata de investigar quién sí que la redactó, con más o menos plagios, pero cuyo nombre no se conoce aunque sí que el dubitado autor reconoce que utilizó un “equipo de redacción”. Se trataría, por lo tanto, de una **falsa autoría**, que debemos diferenciar del plagio, y también de posibles corrupciones internacionales de funcionarios públicos, como estamos denunciando desde que tuvimos conocimiento de los hechos indiciarios, no solamente en la Universidad Complutense de Madrid, sino también, en la Universidad de Murcia, a cuyo rector ya denuncié la relación privada de un funcionario público con César Acuña Peralta, en lo que parece ser un perverso “modus operandi” de que él mismo se jacta.*

*Señor rector magnífico de la Universidad de Lima, yo quisiera saber cómo poder fundamentar en la Ciencia que usted conoce bien, como un “umbral epistemológico” (*Fronteras de la semiótica. Homenaje a Desiderio Blanco, 2018*), la mejor motivación para investigar al “equipo de redacción” de la tesis de César Acuña. En Filosofía estudié el valor histórico de la “Carta Séptima” de Platón para fechar sus diálogos en su biografía, y comprendí, pese a estar en griego antiguo, la trascendencia de su **falsa autoría**. Desde entonces, han sido muchos los documentos con gran valor histórico, cuya*

auténtica autoría está cuestionada, por los que se han dedicado miles de horas a intentar atribuirlos, más allá de las apariencias. Hay una historia de los plagios, y otra de las [falsas autorías](#), que, en ciertas circunstancias, llega a inferir con rigor la [auténtica autoría](#). En criminalística, la atribución de anónimos delictivos me llevó a plantear, en 1994, [INFORMATOSCOPIA](#) y son muchos los jueces y fiscales que se han enfrentado a la necesidad de identificar al autor de un documento dubitado. Sinceramente, no logro explicarme cómo es posible que nadie en el Perú parezca querer saber quién formó parte de ese “equipo de redacción” de la tesis de César Acuña, y si en él participaron o no funcionarios públicos españoles o peruanos, que pagos o compensaciones se dieron y si existe alguna posibilidad de que la Fiscalía de España o del Perú supere ese “umbral epistemológico”, aún a riesgo de que el honor de alguien que nos pide dinero por habérselo lesionado nos pida más aún, o de que los medios de comunicación se hagan eco de los insultos de los abogados y portavoces de un candidato a la presidencia del Perú con ilimitados recursos económicos para pagar publicidad zafia en prensa y televisiones con propaganda en Twitter, YouTube y Google AdWords publicándole mundialmente, con censura muy eficaz de cuanto pueda molestarle en Internet, que merecen más de una tesis doctoral y dura sanción. Créame que este doctor con [APEDANICA](#) está a la disposición de todo el que pueda y quiera aportar algo a su enjuiciamiento, para lo que ofrezco lo que adjunto y el correo electrónico apedanica.ong@gmail.com

La respuesta del apoderado de la Universidad de Lima, entre otras cosas, dice:

Como es de público conocimiento el Ministerio Público del Perú, inició investigaciones sobre el título que obtuviera el señor Acuña Peralta y oportunamente solicitó a nuestra Universidad todo el acervo documentario que pusimos a su disposición. No dudamos que, si usted reorienta su pedido de acuerdo al procedimiento legal establecido hacia dicha institución, estando al interés que albergan, les puedan brindar la respuesta que de nuestra parte estamos legalmente impedidos de otorgar.

No es la única referencia que se conoce de las investigaciones de la Fiscalía del Perú sobre los títulos y los presuntos plagios (aunque todavía no nos consta nada investigado sobre presunta [falsa autoría](#)) del demandante César Acuña Peralta, porque como consta en uno de los ANEXOS del **documento 2** adjunto, mi representado se dirigió a Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi presidente de INDECOPI del Perú, recibiendo la respuesta que por correo electrónico se remitió el 31.5.19 por

Lily Yamamoto Suda Gerente Legal Gerencia Legal INDECOPI - Lima Sur

www.indecopi.gob.pe Tel.: (51-1) 2247800 anexo 4800

cuyo documento firmado digitalmente en PDF se adjunta como **documento 3** y también puede verse publicado íntegro en

<http://www.miguelgallardo.es/indecopi-plagios.pdf>

del que esta parte entiende que lo más relevante es lo siguiente:

En primera instancia administrativa se declaró fundada la denuncia por infracción al derecho moral de paternidad, resolución contra la que César Acuña Peralta interpuso recurso de apelación. El trámite en segunda instancia administrativa se encuentra suspendido pues el denunciado informó la formalización de una denuncia penal efectuada con fecha 31 de octubre de 2016 por la Primera Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima.

Es decir, que según el **documento 3 adjunto**, el mismo denunciado, aquí demandante César Acuña Peralta, informa de que existe una **denuncia penal de fecha 31 de octubre de 2016 por la Primera Fiscalía Especializada en Delitos**

Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima de la que nada conocíamos hasta esa comunicación de fecha 31.5.19, aunque desde hace varias semanas sí que ya sabíamos que había nada menos que 91 procedimientos que la Fiscal Superior Marlene Berrú Marreros referenció en la vista judicial de apelación de 13.1.17 según se entiende en el minuto 18 del vídeo https://youtu.be/p_a4EfRqn_0

De la misma manera que el demandante César Acuña Peralta informó a INDECOPI de una denuncia penal efectuada con fecha 31 de octubre de 2016 por la Primera Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, también debería informar, y mejor documentar, lo que podría entenderse como una prejudicialidad penal alegada para suspender el procedimiento sancionador, aunque a la vista de las actitudes, de los precedentes y de la auténtica intención de la demanda, tenemos las peores sospechas sobre las acciones, y más sobre las omisiones, de la Fiscalía del Perú, como de la española, y no solamente por la absoluta descoordinación e ignorancia recíproca, sino por todo cuanto conocen los fiscales peruanos, como la ya citada Fiscal Superior Marlene Berrú Marreros, o el el fiscal Miguel Ángel Puicón que entendió una parte del “*modus operandi*” por el que César Acuña Peralta fue acusado de haberse apropiado íntegramente de un libro de Otoniel Alvarado como puede comprobarse en el vídeo del canal Justicia TV (Casos Emblemáticos) **CASO: ACUSACIÓN CONTRA CÉSAR ACUÑA 21_07_16** en <youtu.be/97sicFEOY1w>

Más allá de los 91 procedimientos que la Fiscal Superior Marlene Berrú Marreros referenció en la vista judicial de apelación de 13.1.17 en asuntos que ese día atribuyó en vista pública, grabada y publicada por Justicia TV al aquí demandante por su honor César Acuña Peralta, cuanto la Fiscalía del Perú conoce de un personaje tan público y políticamente tan ambicioso, debería ser bien conocido, y sin embargo, parece que nadie competente sabe nada (o no quiere saber nada), ni hemos encontrado nada publicado de ninguna resolución de la Fiscalía del Perú sobre esa muy controvertida tesis doctoral (salvo confusas noticias que señalan a otro fiscal del Perú, David Tapia Santisteban investigando, según parece, esa tesis). Tampoco consta ninguna colaboración ni entendimiento ni comunicación de ningún tipo entre las Fiscalías del Perú con nadie de la Fiscalía de España ni en relación a los presuntos plagios, ni sobre lo que puede suponer una contratación ilegal de empleados públicos españoles reconocida en rueda de prensa por el vicepresidente del Congreso del Perú, al menos en el caso del actual director del departamento de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Murcia, Ismael Crespo Martínez (muy probablemente sea una práctica habitual del aquí demandante César Acuña Peralta), ni menos aún de ninguna presunta [falsa autoría](#) en fraude.

Quinta.- Lo que sí que ha reconocido uno de los muchos abogados del aquí demandante César Acuña Peralta, concretamente Carlos Alberto Quiñones Vásquez el 30.9.16, día en el que fue ratificada la denuncia en sede judicial en Madrid, es que la Fiscalía del Perú estaba investigando una presunta extorsión relacionada con las imputaciones penales por la controvertida tesis. Así debe constar tanto en las actuaciones del Juzgado de Instrucción 42 de Madrid, como en una denuncia en Comisaría que también fue aportada a esas actuaciones.

Con independencia de cualquier otra cuestión, diferencia o discrepancia, el aquí demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, se ha dirigido a Carlos Alberto Quiñones Vásquez enviando por correo electrónico y whatsapp al la dirección y número de móvil español que él mismo publica publicitándose el **documento 4** que también puede verse publicado en

<http://www.miguelgallardo.es/carlos-alberto-quinones-vasquez.pdf>

Ese mismo **documento 4** también ha sido enviado al aquí demandante César Acuña Peralta por whatsapp a sus dos números contestando, muy amablemente, según esta conversación

[15:50, 4/14/2019] Dr. Miguel Gallardo PhD ✍️:

<http://www.miguelgallardo.es/carlos-alberto-quinones-vasquez.pdf>

[15:50, 4/14/2019] César Acuña Peralta 4 Perú: **Quien eres ?**

[15:51, 4/14/2019] Dr. Miguel Gallardo PhD ✍️: Miguel Gallardo. En Madrid. Y firmo eso.

[15:54, 4/14/2019] César Acuña Peralta 4 Perú: **Me encanta estar en comunicación**

[15:54, 4/14/2019] Dr. Miguel Gallardo PhD ✍️: Me alegro por ello.

Por lo expuesto en ese **documento 4** se ofrece toda la colaboración al alcance de esta parte para clarificar cuanto tenga que ver con presuntas extorsiones al mismo tiempo que se anticipa que se pedirá que la Fiscalía del Perú informe de cuanto pueda tener relación con los hechos controvertidos, tanto por lo que se investiga que sea imputable al demandante César Acuña Peralta, como a cualquiera de sus equipos, pero más aún, por cuanto él mismo denunciase como presunta extorsión.

Además, la jefa de prensa (vocera) del partido político Alianza para el Progreso APP que lidera el demandante, publicó este calumnioso Tweet

https://twitter.com/menopausica_rq/status/768451478507909120

Rocio Quispe

@menopausica_rq

. Según fuentes de Madrid este señor Gallardo es chantajista profesional y tiene varias denuncias en su haber.

[16:14 - 24 ago. 2016](#)

Esta parte desconoce a qué denuncias o chantajes se refiere la portavoz de APP y del demandante César Acuña Peralta pero se remite a lo denunciado que consta en Comisaría y también en las actuaciones del Juzgado de Instrucción 42 de Madrid, reservándonos todos los derechos al respecto, pero anticipando que todo cuanto pueda documentarse por las Fiscalías del Perú y de España, y el testimonio de quienes conocen la denuncia, o las denuncias por presunta extorsión al aquí demandante César Acuña Peralta, son extraordinariamente relevantes para enjuiciar el fondo del asunto y no admitir las proposiciones de pruebas documentales y testificales relevantes dejaría en indefensión al aquí demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, todo ello sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda corresponderle, especialmente porque, aunque un político con máximas aspiraciones electorales, demande dinero por su honor, esta parte entiende que el honor no tiene por qué ser defendido únicamente en Juzgados o Tribunales, y nada impide ejercer ningún derecho al aquí demandado, sino más bien todo lo contrario.

Esta parte señala para requerimientos judiciales al asesor de prensa de la Fiscalía del Perú, Rafael García, con el número de teléfono y whatsapp +51 993 616 943, quien puede ser citado en la Fiscalía del Perú, Av. Abancay 5, Cercado de Lima 15001, Perú, porque dice que está “indagando” (fue la palabra que él mismo utilizó) tanto sobre las 91 carpetas abiertas en enero de 2017 como sobre las extorsiones que pueda haber denunciado César Acuña Peralta y más especialmente aún, sobre el estado de las actuaciones de la Fiscalía que mantienen paralizada la ejecución de la sanción de Indecopi. Entendemos que el demandado tiene plena legitimación para agotar todos los procedimientos judiciales y extrajudiciales o periodísticos para que se informe de las acciones y omisiones relacionadas con la **denuncia penal de fecha 31 de octubre de 2016 por la Primera Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima** de la que, según Indecopi, informó el mismo demandante César Acuña Peralta. Sería extremadamente grave, y presuntamente delictivo, que la Fiscalía del Perú hubiera contribuido al extravío o prescripción o nulidad de una sanción administrativa como parece ser el caso, a la vista de lo indagado hasta ahora por el responsable de comunicación de la Fiscalía del Perú, Rafael García, considerando los antecedentes y circunstancias que reveló la Fiscal Superior Marlene Berrú Marreros en la vista judicial de apelación de medidas cautelares de 13.1.17 informando de que existen 91 carpetas en la Fiscalía del Perú en las que se investigaba entonces al demandante César Acuña Peralta.

Sexta.- Los hechos de los que hemos tenido conocimiento el aquí demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz y su defensa letrada, también con la asociación APEDANICA, afectan muy gravemente a la responsabilidad pública y reputación

personal de varios fiscales del Perú, y posiblemente, también a varios españoles, por acciones, omisiones o ignorancia más o menos negligente o presuntamente deliberada en relación con el fondo del asunto. Esta parte ha tenido acceso al TEXTO SUSTITUTORIO PL 3161 “**LEY DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO**” ([Ley N° 30944] Se ha reemplazado a la Fiscalía Suprema de Control Interno por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Para ello, se han modificado diversos artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de la Ley de la Carrera Fiscal) y en esta contestación a la demanda judicial por el honor de César Acuña Peralta anticipamos la firme voluntad del aquí demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz y de su defensa letrada, para iniciar un procedimiento en la nueva **AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO** del Perú para que todos los asuntos o carpetas relacionados con el aquí demandante César Acuña Peralta sean bien inspeccionados, pero mucho más aún sobre cuantos tengan alguna relación, por indirecta que sea, con cualquier presunto delito o indicios de delito que pudieran afectar a lo que aquí se ha demandado por derecho al honor, y en especial, con los relativos a la propiedad intelectual y el fondo del asunto que se enjuiciará en España, con un representante del Ministerio Fiscal personado. Esta parte anticipa que agotará todos los procedimientos judiciales para documentar cuanto se tenga derecho a conocer sobre cualquier documento, dato, indicio o aspecto más o menos honorable o nada honorable en absoluto, es decir, sobre evidencias del siempre interpretable honor o deshonor, relativo al aquí demandante César Acuña Peralta.

Séptima.- Desde su primera página, la demanda contiene múltiples errores, falsedades y falacias perfectamente subsumibles en la mendacidad, aunque sean irrelevantes para el fondo del asunto. Antes de hacer imputaciones que no solamente son falsas, sino que son absurdas por contradictorias en sí mismas, se presenta al demandante César Acuña Peralta ostentando varios cargos que hace varios años, al menos desde 2015, que no ejerce en absoluto, y que durante el tiempo que los ostentó, fue en representación de entidades pero no por ningún mérito personal, y no se le conoce ninguna contribución a la lucha contra la corrupción. Hemos recibido del Perú textualmente esto: “*En el caso de su consulta, durante el 2015, específicamente desde el 27 de enero el sr. Acuña fue elegido Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, siendo entonces por dicha condición miembro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. Cabe resaltar que el 9 de octubre de 2015, la Presidencia de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales fue asumida por el sr. Nelson Chui Mejía, siendo a partir de esa fecha miembro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción*” y “*Que, el Comité Ejecutivo de la MCLCP está compuesto por diversas instituciones del Estado y Sociedad Civil, entre ellas la Asociación de Municipalidades. No se trata de un nombramiento personal sino institucional, el señor Acuña quien ocupaba el cargo de Presidente de AMPE fue incorporado en la Mesa en representación de la AMPE (2008 al 2014); mientras ocupó el cargo de Presidente designó*”

como representante por AMPE ante el CEN al Sr. Pedro Morales Mansilla (2008-2011) y al Sr. Oscar Benavides (2011-2014), no tenemos registro de una participación activa del Sr. Acuña en las sesiones del CER”.

La demanda se permite juzgar, muy erróneamente, no solamente hechos muy mal relatados, sino también, actitudes o intenciones, prejuzgando sin la menor prudencia lo que hace, dice o piensa el Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz tanto en su propio nombre y derecho, como cuando lo hace en representación de APEDANICA o de una sociedad que administró hasta que fue liquidada en diciembre de 2018, pero en la demanda se mezclan viejos documentos de Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), SLU con lo que no tiene nada que ver ni con el fondo del asunto, ni con su representado. Lo menos admisible es que pretenda juzgar si un perito puede o no denunciar o si un denunciante puede o no ser perito. No es necesario haber hecho una tesis sobre problemas morales de intrusiones, grabaciones y escuchas, hacia una ética del descubrimiento y la revelación de secretos, para dejar en evidencia la temeridad y cierta malicia de quien se supone que pretende defender el honor de un político con difamaciones a un particular, como queda bien evidente en el video que cualquiera puede ver y entender en youtu.be/31MCIZpSry0

<http://www.cita.es/video-mermeleros.mp4>

<https://panamericana.pe/panorama/politica/258769-cesar-acuna-busca-limpiar-nombre-denuncia-plagio>

Pero ya que se jacta en su presentación de haber fundado tantas cosas, una de las más curiosas es lo que denomina “Harvard College” de Piura. Hay que tomarse con algo de humor y buena filosofía lo que los responsables de la “marca Harvard” (Harvard Trademark Program trademark_program@harvard.edu) dicen textualmente así: ***Thank you for your inquiry and we confirm that there is no affiliation between Harvard University and “Harvard College in Piura, Peru”*** (*Gracias por su consulta y le confirmamos que no existe relación entre la Universidad de Harvard y “Harvard College in Piura, Perú”*). Será muy interesante escuchar las explicaciones del demandante sobre su relación con Harvard, y en especial, con el “Harvard College” auténtico, considerando lo que se dice sobre lo que se referencia en la primera página de la demanda con fecha 21 de mayo de 2019 y puede verse en <http://www.cita.es/harvard-college-piura.pdf>

Mucho más grave por su trascendencia política es cualquier contratación ilegal de empleados o funcionarios públicos por parte del demandante, o por las personas físicas o jurídicas que dependan de él. Su hijo, actual vicepresidente del Congreso de la República del Perú, en rueda de prensa abiertamente reconoce (audio en página 8 del **documento 2**) que contrató a Ismael Crespo Martínez, que fue director general de Universidades y actualmente dirige un departamento universitario lo que le impide trabajar para el demandante sin el conocimiento y autorización previa de la

Universidad de Murcia. La cuestión más importante, en nuestra opinión, se centra en las relaciones del demandante con cualquier funcionario público español o peruano, así como con periodistas más o menos “mermeleros” que afecten al fondo del asunto que se enjuicie, porque eso, además de al honor, también afecta a cuanto pueda ser sancionable o incluso condenable penalmente, recuérdese que estando personado un representante del Ministerio Fiscal en estas actuaciones.

Octava.- Aunque el artículo 20 de la Constitución Española no privilegia en modo alguno a periodistas respecto al resto de los ciudadanos en su derecho fundamental a dar y recibir información veraz, el demandado es, además de doctor y licenciado en Filosofía, criminólogo, ingeniero y diplomado en Altos Estudios Internacionales, redactor y corresponsal de varios medios habiendo publicado más de 200 artículos desde los años ochenta en muy diversos medios impresos y, más recientemente, en .los digitales, alguno de los cuales se ha interesado por hechos y escritos relacionados con la corrupción universitaria, la contratación ilegal de funcionarios públicos, plagios y falsas autorías, así como sobre algunos de los documentos citados e incidentes narrados en la demanda y contestaciones. De hecho, el demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz está formalmente acreditado como corresponsal y delegado de varios medios según consta desde 2014 en la Agenda de la Comunicación de Presidencia del Gobierno así como en la Guía de Medios de la Comunidad de Madrid y además, ha solicitado a el responsable director de los medios con los que más frecuentemente viene colaborando. Se adjunta como **documento 5** el certificado emitido por Miguel Delgado González a petición del demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz acreditando su condición de periodista, redactor corresponsal y delegado en Madrid según puede verse también publicado en www.miguelgallardo.es/acreditado.pdf con la referencia a los 5 últimos años en los que constan publicados sus datos en las Agendas de Comunicación de la Presidencia del Gobierno en <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/agendacom/Documents/Agenda2014.pdf> hasta la última de 2018 (no se ha publicado todavía la de 2019) disponible en <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/agendacom/Documents/Agenda2018.pdf> avalando los 2 carnets de prensa www.miguelgallardo.es/corresponsal.jpg www.cita.es/miguel.jpg

Obviamente, el demandado Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz no tiene limitados ni condicionados ninguno de sus derechos ni está sujeto a ninguna incompatibilidad, y bien puede informar y criticar muy libremente sobre **plagios**, **falsas autorías**, **“periodismo mermelero”**, contrataciones presuntamente ilegales de funcionarios públicos y también sobre la demanda, que no es secreta y, en principio, únicamente afecta a las partes (sin perjuicio de que existan algunos hechos relevantes que pudieran dar lugar a la actuación de oficio del Ministerio Público), más aún teniendo

en cuenta que fue el demandante y su abogado quienes lo hicieron público en el programa PANORAMA emitido el 27.1.19 con máxima audiencia y publicación por parte de panamericana.pe que dispuso de la demanda que aquí se contesta con la gran resonancia mediática del [METAENLACE](#) adjunto como **documento 6**

Esta parte entiende que la condición de demandado legitima especialmente para solicitar, tanto judicialmente como extrajudicialmente, cuanto pueda ser relevante para la defensa en el enjuiciamiento en estas actuaciones, como por su propio honor, imagen y buen nombre, personal y profesional. Entre otras, entendemos que en la Audiencia Previa y el Juicio, deben plantearse estas cuestiones

- 1. Nombres con los datos de contacto de todos los miembros del “equipo de redacción de la tesis”, todas sus autorías y su motivación o remuneración**
- 2. Todos los pagos o dádivas a funcionarios públicos por el empresario aquí demandante o por personas físicas o jurídicas que dependan de él**
- 3. Todas las actuaciones administrativas, fiscales o judiciales relativas a plagios o falsa autoría o presunto fraude académico o conflictos de intereses**
- 4. Cualquier rectificación ejercida formalmente ante demandados o medios**
- 5. Extorsiones o chantajes que haya sufrido o denunciado el aquí demandante**

EN RESUMEN

- 1. La demanda no precisa ni hechos ni documentos bien fechados** (lo que puede ser muy relevante en prescripciones) y atribuye a los demandados afirmaciones que no son suyas, o en todo caso, fueron citadas con precisión
- 2. Nunca se ejerció ningún derecho a la rectificación por el demandante**
- 3. El demandado siempre asume como propio todo lo ya manifestado por la asociación APEDANICA** en Internet y en su contestación a la demanda
- 4. Las afirmaciones de los demandados son veraces** y tienen valor científico
- 5. El demandante oculta información relevante que consta en la Fiscalía del Perú** y también en actuaciones judiciales y administrativas muy diversas, sean o no competencia del Órganos de Control Institucional (OCIs) o de la recién creada Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público del Perú.
- 6. El demandante es un político y candidato a la presidencia del Perú con gran relevancia pública y recursos económicos prácticamente ilimitados**
- 7. Personas pagadas por el demandante** o entidades que él controla sí que han pretendido difamar al aquí demandado con claro “*animus injuriandi*”

Por lo expuesto, al Juzgado se SOLICITA que teniendo por presentada esta contestación a la demanda de César Acuña Peralta con toda la documentación adjunta y también por lo referenciado mediante direcciones URL de publicaciones en Internet citadas, se digne admitirla y desestime íntegramente la demanda que así se ha contestado aquí por la defensa letrada del Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con

expresa condena en costas al demandante y más aún por ser una demanda temeraria considerando que fue el mismo demandante quien solicitó la suspensión de un procedimiento administrativo sancionador informando de una relevante denuncia de la Fiscalía del Perú según se documenta en esta contestación.

Por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de la firma digital.

OTROSÍ 1 digo que se señalan como fuente de prueba todas ya señaladas en su contestación por la codemandada asociación APEDANICA, y que son

1. Juzgado de Instrucción 42 de Madrid
2. Audiencia Provincial de Madrid (sección 4 PENAL)
3. Fiscalía de la Audiencia Provincial de Madrid y su Gabinete de Prensa
4. Fiscalía General del Estado e Inspección de la FGE
5. Universidad Complutense de Madrid
6. Comunidad de Madrid
7. Ministerio de Educación (Base de datos de tesis doctorales TESEO)
8. Universidad de Murcia (funciones públicas de Ismael Crespo y convenios)
9. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno CTBG
10. Embajada de España en Lima, Perú
11. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) del Perú
12. Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral del Perú
13. JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA Perú
14. Fiscalía (Ministerio Público) del Perú
15. Ministerio de Educación del Perú
16. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria del Perú
17. Gobierno de la Región La Libertad en el Perú
18. Congreso de la República del Perú
19. Ayuntamiento de Trujillo en el Perú
20. Partido político Alianza para el Progreso APP liderado por el demandante
21. Universidad César Vallejo en Trujillo, Perú, propiedad del demandante
22. Harvard College en Piura, Perú, propiedad del demandante
23. Universidad Señor de Sipán, propiedad del demandante
24. Universidad Autónoma del Perú, propiedad del demandante
25. Google (con especial atención a la publicidad inteligente “Adwords”)
26. Youtube
27. Twitter
28. panamericana.pe (PANORAMA TV) en el Perú
29. SOL TV de Trujillo en el Perú
30. y todos los Webs y medios digitales en Internet referenciados, como por ejemplolamula.pe lucidez.pe elcomercio.pe larepublica.pe peru21.pe laindustria.pe rpp.pe limagris.com y cualquier otro relevante para documentar los hechos controvertibles, incluyendo cuanto se haya borrado pero sea todavía recuperable, especialmente en el dominio cesaracuna.pe

Aquí se añaden las 7 nuevas fuentes de prueba adicionales siguientes:

31. Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana

32. Sociedad Nacional de Radio y Televisión SNRTV del Perú
33. Iltre. Colegio de Abogados de Madrid ICAM en España
34. Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid CCACM
35. Universidad de Lima en el Perú
36. Archivos y videoteca del Ministerio de Justicia del Perú (canal Justicia TV)
y 37. AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO [Ley N° 30944 del Perú] y todos los archivos y registros que pudieran documentar las carpetas o expedientes relativos la denuncia penal de fecha 31 de octubre de 2016 por la Primera Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima de la que informó a INDECOPI del Perú el mismo demandante César Acuña Peralta (ver documento 3), así como el gabinete de prensa de la Fiscalía de la Nación en la que sigue indagando Rafael García según ya se ha expuesto y cualquier otra fuente de prueba que pudiera referenciarse en cuanto pudiera requerirse judicialmente, incluyendo cuanto se admita a esta parte por lo dispuesto en el art. 381 de la LEC o equivalente a los efectos de requerir documentación e informe, también en el Perú sobre cualquier indicio racional de honor o deshonor, por indirecto y opinable que fuera, del aquí demandante César Acuña Peralta, evidenciable judicialmente.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos y por designados aquí todas esas fuentes de pruebas.

OTROSÍ 2 digo que esta parte manifiesta estar dispuesta a cumplir con lo preceptuado legalmente, por lo que SUPLICO A LA SALA: que nos requiera ante cualquier defecto del que este escrito pudiera adolecer, art. 231 LEC y 243 LOPJ.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos oportunos que en derecho correspondan.

Por ser Justicia que pedimos en la fecha de la firma digital de esta [contestación](#) a la [demanda en www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna.pdf](http://www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna.pdf)

Videos relevantes para el enjuiciamiento de la demanda por el honor de César Acuña Peralta, todos ellos obtenidos en una misma consulta en Youtube buscando por las 3 palabras: honor "César Acuña"

<https://www.youtube.com/watch?v=31MCIZpSry0&t=27s>

[César Acuña busca limpiar su nombre tras denuncia de plagio](#)

[Panorama](#)

33 mil visualizaciones Hace 4 meses

<https://www.youtube.com/watch?v=HgmqS2DiWwA>

[Tribunal de Honor Investigará de oficio a César Acuña por presunto plagio](#)

[Walter G Gutierrez](#)

529 visualizaciones Hace 3 años

<https://www.youtube.com/watch?v=3JM.JEXpjvVg>

[Tribunal de Honor: César Acuña carece de idoneidad ética para gobernar \(1/2\)](#)

[24 Horas](#)

368 visualizaciones Hace 3 años

<https://www.youtube.com/watch?v=GhvDiGe0daE>

[Tribunal de Honor: César Acuña carece de idoneidad ética para gobernar \(2/2\)](#)

[24 Horas](#)

1,5 mil visualizaciones Hace 3 años

<https://www.youtube.com/watch?v=GvOrPouhhLw>

[Tribunal de Honor Descalifica Éticamente a César Acuña](#)

[Walter G Gutierrez](#)

123 visualizaciones Hace 3 años

<https://www.youtube.com/watch?v=GvOrPouhhLw>

[Tribunal de Honor Descalifica Éticamente a César Acuña](#)

[Walter G Gutierrez](#)

123 visualizaciones Hace 3 años

https://www.youtube.com/watch?v=lr2P_WHgzv0

[César Acuña reconoció "omisión" en su tesis de doctorado](#)

[Latina.pe](#)

2,2 mil visualizaciones Hace 3 años

<https://www.youtube.com/watch?v=CRjHggJmWUo>

[Tribunal de Honor del Pacto ÉticoElectoral investigará de oficio a César Acuña](#)

[Walter G Gutierrez](#)

394 visualizaciones Hace 3 años

<https://www.youtube.com/watch?v=Aj2-qgwwHg>

[Tribunal de Honor del P.E.E. Investigará de Oficio a Cesar Acuña por difundir tesis en Internet](#)

[Walter G Gutierrez](#)

29 visualizaciones Hace 3 años

<https://www.youtube.com/watch?v=vn5lgHkHCj4>

[26FEB 0718 TV5 SALOMÓN LERNES FEBRES EXPLICA CONCLUSIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR EN EL](#)

[CASO CÉSAR ACUÑA](#)

[singapur2012](#)

169 visualizaciones Hace 3 años

<https://www.youtube.com/watch?v=y1t07XVVC0E>

[Pacto Ético Electoral investigará a César Acuña por apropiación](#)

[24 Horas](#)

562 visualizaciones Hace 3 años

<https://www.youtube.com/watch?v=HnruyOJfb80>

[CÉSAR ACUÑA: ¿Cómo se volvió millonario? - La historia de la UCV](#)

[Histeria Del Perú](#)

140 mil visualizaciones Hace 2 meses

<https://www.youtube.com/watch?v=ZyEY1n0oXE4>

[César Acuña suma nueva denuncia](#)

[ATV Noticias](#)

253 visualizaciones Hace 3 años

[Exrector de Universidad César Vallejo aseguró que no firmó documentos presentados por Acuña.](#)

Videos de vistas judiciales públicas sobre algunos enjuiciamientos a César Acuña Peralta como acusado penalmente en el Perú todos ellos publicados por el canal oficial “Justicia Tv” en Youtube (aunque haya varios más que no se encuentran fácilmente en el buscador de Youtube y hemos solicitado).

[1:31:24](#)

[CASO: ACUSACIÓN CONTRA CÉSAR ACUÑA 21_07_16](#)

[Justicia Tv](#)

5,3 mil visualizaciones Hace 2 años

JUZGADO DECIDIRÁ SI ABRE PROCESO A CÉSAR ACUÑA POR EL DELITO DE PLAGIO, DESDE EL JUZGADO TRANSITORIO ...

[37:59](#)

[APELACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS IMPUESTAS A CÉSAR ACUÑA POR CASO DE PLAGIO DE LIBRO 13.01.17](#)

[Justicia Tv](#)

805 visualizaciones Hace 2 años

[54:01](#)

[PJ DECIDE ABRIR PROCESO A CÉSAR ACUÑA POR PLAGIO 22_07_16](#)

[Justicia Tv](#)

1,4 mil visualizaciones Hace 2 años

JUZGADO DECIDE ABRIR PROCESO A CÉSAR ACUÑA PERALTA POR EL PRESUNTO DELITO DE PLAGIO DESDE EL ...

[39:58](#)

[CASO: LECTURA INTEGRAL DE SENTENCIA CONTRA EXGOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD CÉSAR ACUÑA](#)

[Justicia Tv](#)

175 visualizaciones Hace 1 año

NOTA IMPORTANTE: Había al menos 91 asuntos en distintas carpetas de la Fiscalía del Perú sobre presuntas imputaciones penales a César Acuña Peralta en enero de 2017 y, según su propio abogado en Madrid, Carlos Alberto Quiñones Vásquez, al menos por una denuncia suya por supuesta extorsión investigada por la Fiscalía del Perú según informó en sede judicial 30.9.16. Toda denuncia por extorsión o chantaje a un político es de interés público.

Otros vídeos sobre César Acuña Peralta relevantes para su aquí demandado

[Cesar Acuña es citado por la justicia española por presunto plagio de su tesis doctoral](#)

[24 Horas](#)

271 visualizaciones Hace 1 año

El ex candidato presidencial Cesar Acuña ha sido requerido por un juez español en calidad de investigado, por el supuesto ...

[Acusan a César Acuña por transferencia de 50 millones de dólares](#)

[Buenos Días Perú](#)

903 visualizaciones Hace 7 meses

César Acuña Peralta, líder de Alianza para el Progreso, tendrá que responder ante la Fiscalía de lavado de activos por las ...

[Trujillo: Continúan las investigaciones a Cesar Acuña por caso de subvención](#)

[Soltv Canal](#)

146 visualizaciones Hace 3 años

El proceso por subvención que se le investiga a César Acuña se postergó hasta el ocho de enero.

[Cesar Acuña se defiende ante pedido de cárcel hecho por fiscal - Trujillo](#)

[Ozono Televisión](#)

184 visualizaciones Hace 4 años

Cesar Acuña se defiende ante pedido de cárcel hecho por fiscal.

[César Acuña respondió por denuncia de agresión](#)

[Buenos Días Perú](#)

532 visualizaciones Hace 3 años

Candidato presidencial se refirió a su exesposa Rosa Núñez. Ingresa a <http://ptv.pe/195380> para más información Emitido en el ...

[Terreno apoderado y congresista blindado: Richard Acuña con pedido de levantamiento de inmunidad](#)

[Panorama](#)

3,2 mil visualizaciones Hace 1 año

[Rosa Núñez y sus explosivas declaraciones sobre César Acuña](#)

[Latina.pe](#)

1,4 mil visualizaciones Hace 3 años

[Jenny Gutiérrez expareja de Cesar Acuña: "He sido maltratada hasta por su familia"](#)

[Exitosa Noticias](#)

1,7 mil visualizaciones Hace 1 año

El actual vicepresidente del Congreso, Richard Acuña, no resalta por su desempeño como congresista ni por su destreza, sino ...

[Los Acuña acusados: falsificación y apropiación](#)

[Panorama](#)

36 mil visualizaciones Hace 2 años

[César Acuña fue acusado de haber sido un alumno 'fantasma'](#)

[Latina.pe](#)

2,8 mil visualizaciones Hace 3 años

[Habla Luis Vélez, el ingeniero que denunció plagio de César Acuña](#)

[24 Horas](#)

7,3 mil visualizaciones Hace 3 años

[César Acuña: Así nació la historia del supuesto plagio del candidato](#)

[Latina.pe](#)

17 mil visualizaciones Hace 3 años

[Carlos Caro, abogado de César Acuña, habla del archivamiento del caso de plagio en España](#)

[Carla Harada](#)

331 visualizaciones Hace 2 años

[Poder Judicial admite acusaciones fiscales contra César Acuña](#)

[TV Cosmos](#)

312 visualizaciones Hace 3 años

[Fiscalía denunció penalmente a César Acuña por plagio de libro 'Política Educativa'](#)

[24 Horas](#)

339 visualizaciones Hace 2 años

[JUZGADO DECIDIÓ QUE CESAR ACUÑA VAYA A JUICIO ORAL - Antena Norte Noticias](#)

[ANTENA TELEVISIÓN](#)

39 visualizaciones Hace 3 años

[Intentan Evitar Que Se Conozca Denuncia Contra Acuña](#)

[Soltv Canal](#)

ALGUNAS DECLARACIONES PÚBLICAS DEL DEMANDANTE César Acuña Peralta

[27ENE 1614 TV17 CÉSAR ACUÑA, CASI NUNCA LEO O NUNCA ESCRIBO ESTO EXPLICARÍA QUE PLAGIO SU TESIS](#)

[singapur2012](#)

2,5 mil visualizaciones Hace 3 años

[César Acuña sí plagió tesis en Universidad Complutense de Madrid](#)

[Latina Noticias](#)

•4 mil visualizaciones Hace 3 años

[¿César Acuña despidió a asistente de su tesis?](#)

[Latina Noticias](#)

1,3 mil visualizaciones Hace 3 años

[01FEB 0815 TV EXITOSA CÉSAR ACUÑA "FUE UN ERROR NO CITAR A AUTORES EN MI TESIS DOCTORAL"](#)

[singapur2012](#)

904 visualizaciones Hace 3 años

[César Acuña: esto dijo sobre las acusaciones de plagio](#)

[Latina.pe](#)

1 mil visualizaciones Hace 3 años

[César Acuña declara tras apertura de proceso penal en su contra por plagio de libro](#)

[TVPerú Noticias](#)

130 visualizaciones Hace 2 años

[Acuña: "Lo del libro no es plagio, sino copia"](#)

[Alejandro Alferrano Mandujano](#)

5,1 mil visualizaciones Hace 3 años

[César Acuña se reafirma y asegura que "copiar" es distinto a "plagiar"](#)

[Latina Noticias](#)

23 mil visualizaciones Hace 3 años

[César Acuña reconoció "omisión" en su tesis de doctorado](#)

[Latina.pe](#)

2,2 mil visualizaciones Hace 3 años

[César Acuña: esto dijo sobre las acusaciones de plagio](#)

[Latina.pe](#)

1 mil visualizaciones Hace 3 años

[POLÉMICAS FRASES DE ACUÑA PERALTA](#)

[Soltv Canal](#)

150 mil visualizaciones Hace 4 años

[CESAR ACUÑA - UNA RAZA DISTINTA](#)

[Carlos Carrasco](#)

5,4 mil visualizaciones Hace 3 años

[VIDEO: César Acuña habló del pedido de tacha en su contra](#)

[César Acuña Peralta](#)

52 visualizaciones Hace 3 años

[Declaración Cesar Acuña](#)

[LaIndustriaDigitalTV](#)

560 visualizaciones Hace 7 años

[DECLARACIONES DE CÉSAR ACUÑA EN EL AEROPUERTO](#)

[la12pasionucv](#)

45 visualizaciones Hace 7 años

[Acuña y PPK declaran millonarios ingresos anuales ante el JNE](#)

[TVPerú Noticias](#)

961 visualizaciones Hace 3 años

[VIDEO: Declaración anual de los ingresos de César Acuña](#)

[César Acuña Peralta](#)

59 visualizaciones Hace 3 años

[César Acuña promete trabajo estudiantes de su universidad si gana elecciones](#)

[Jorge Quintanilla Rivera](#)

7,1 mil visualizaciones Hace 3 años

[PLATA POR VOTOS - CÉSAR ACUÑA](#)

[jorge alvarado](#)

345 visualizaciones Hace 3 años

CESAR ACUÑA En su subconsciente siempre #PlataComoCancha.

Documentos ANEXOS a la contestación a la demanda proporcionados por el Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz que asume como propios todos y cada uno de los 9 que ya han sido aportados por APEDANICA en su contestación que ya consta en el Juzgado, a los que aquí se añaden los siguientes DOCUMENTOS ADJUNTOS:

1 Escrito dirigido al **Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana**

Atn. Secretaria Ejecutiva, Kela León (solicitando identificación del procedimiento ya iniciado) **y Sociedad Nacional de Radio y Televisión SNRTV del Perú**

Atn. Secretario Técnico por art. 22 del Código de Ética de la SNRTV

[Ampliando denuncia en www.cita.es/denuncia-panamericana-tv-ampliada.pdf](http://www.cita.es/denuncia-panamericana-tv-ampliada.pdf)

que incluye [Denuncia e-firmada en www.cita.es/denuncia-panamericana-tv.pdf](http://www.cita.es/denuncia-panamericana-tv.pdf) y [firma digital en www.miguelgallardo.es/tribunal-etica-panamericana-tv.pdf](http://www.miguelgallardo.es/tribunal-etica-panamericana-tv.pdf)

que también incluye lo que consta en el Consejo de Colegio de Abogados de la Comunidad de Madrid con copia a la Comisión de Deontología del ICAM como

[Recurso de alzada en www.miguelgallardo.es/alzada-sanchez-lambas.pdf](http://www.miguelgallardo.es/alzada-sanchez-lambas.pdf)

que se adjunta todo ello en un único PDF como **DOCUMENTO 1** publicado en www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna/documento-1.pdf

2 A Luis Felipe Cobeña Navarrete apoderado de la Universidad de Lima Ulima

Cc: Rector Óscar Quezada Macchiavello, INDECOPI, SUNEDU y Fiscalía

[Solicitud por carta abierta en www.miguelgallardo.es/ulima-cesar-acuna.pdf](http://www.miguelgallardo.es/ulima-cesar-acuna.pdf)

que incluye (seguido de otros muy relevantes ANEXOS) el anterior en

[Carta abierta en www.miguelgallardo.es/rector-universidad-lima.pdf](http://www.miguelgallardo.es/rector-universidad-lima.pdf)

que se adjunta en un único PDF como **DOCUMENTO 2** publicado en

www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna/documento-2.pdf

3 De **INDECOPI del Perú**, por con firma de Lily Yamamoto Suda el 31.5.19 en

www.miguelgallardo.es/indecopi-plagios.pdf como **DOCUMENTO 3** en

www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna/documento-3.pdf

4 PDF en www.miguelgallardo.es/carlos-alberto-quinones-vasquez.pdf

que se adjunta como **DOCUMENTO 4** publicado en

www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna/documento-4.pdf

5 Certificado de Miguel Delgado González www.miguelgallardo.es/acreditado.pdf

que se adjunta como **DOCUMENTO 5** publicado en

www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna/documento-5.pdf

6 **METAENLACE** de NOTICIAS sobre “equipo de redacción” tesis Complutense y “César Acuña” que se adjunta como **DOCUMENTO 6** publicado en

www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna/documento-6.pdf

Esta [contestación](#) a la [demanda](#) judicial de César Acuña Peralta queda publicada en www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna.pdf